

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00448-00

AUTO #2612

Santiago de Cali, Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del presunto desaparecido CHESNEIDER GABRIEL TORO LOAIZA instaurada por MARIA BELARMINA LOAIZA OSORIO en su calidad de madre, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-No se indica la forma precisa como desapareció el señor CHESNEIDER GABRIEL TORO LOAIZA.

2.- No hay claridad en el hecho 10 de la demanda, ya que se indica que el señor GABRIEL ANGEL TORO falleció hace 21 años, pero cita como fecha 26 de octubre de 2021.

3.-En las pretensiones 5, 7 y 8 indicadas en la demanda existen indebida acumulación de pretensiones, ya que las mismas no son materia de este proceso. Además las mismas no concuerdan con lo indicado en el hecho 4 de la demanda.

4.- Aclarar el acápite de "DERECHO" teniendo en cuenta para ello que actualmente rige en C.G.P. y no el C.P.C.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2-TENGASE a la Dra. ANA BOLENA RIVERA MOLANO como apoderada de la demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ